

**Constancia Secretarial:** El 22 de febrero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

***Radicación 2023 - 00066***

teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ANIBAL DIAZ CUARTAS**, a favor de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., "S.A.E. S.A.S."**, por las siguientes sumas contenidas en contrato de arrendamiento.

1. Por la suma de \$350.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de junio de 2016
2. Por la suma de \$350.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de julio de 2016.
3. Por la suma de \$350.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de agosto de 2016.
4. Por la suma de \$350.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de septiembre de 2016.
5. Por la suma de \$350.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de Octubre de 2016.
6. Por la suma de \$350.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de noviembre de 2016.
7. Por la suma de \$359.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de diciembre de 2016.
8. Por la suma de \$359.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de enero de 2017.
9. Por la suma de \$359.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 28 de febrero de 2017.
10. Por la suma de \$359.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de marzo de 2017.
11. Por la suma de \$359.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de abril de 2017.

12. Por la suma de \$359.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de mayo del 2017.
13. Por la suma de \$365.190.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de junio de 2017.
14. Por la suma de \$365.190.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de julio de 2017.
15. Por la suma de \$365.190.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de agosto de 2017.
16. Por la suma de \$365.190.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de septiembre de 2017.
17. Por la suma de \$365.190.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de octubre de 2017.
18. Por la suma de \$365.190.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de noviembre de 2017.
19. Por la suma de \$370.125.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de diciembre de 2017.
20. Por la suma de \$370.125.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de enero de 2018.
21. Por la suma de \$370.125.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 28 de febrero de 2018.
22. Por la suma de \$370.125.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de marzo de 2018.
23. Por la suma de \$370.125.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de abril de 2018.
24. Por la suma de \$370.125.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de mayo de 2018.
25. Por la suma de \$385.263.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de junio de 2018.
26. Por la suma de \$385.263.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de julio de 2018.
27. Por la suma de \$385.263.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de agosto de 2018.
28. Por la suma de \$385.263.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de septiembre de 2018.
29. Por la suma de \$385.263.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de octubre de 2018.
30. Por la suma de \$385.263.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de noviembre de 2018.
31. Por la suma de \$401.020.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de diciembre de 2018.
32. Por la suma de \$401.020.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de enero de 2019.
33. Por la suma de \$401.020.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 28 de febrero de 2019.
34. Por la suma de \$401.020.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de marzo de 2019.
35. Por la suma de \$401.020.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de abril de 2019.
36. Por la suma de \$401.020.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de mayo de 2019.
37. Por la suma de \$413.772.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de junio de 2019.

38. Por la suma de \$413.772.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de julio de 2019.
39. Por la suma de \$413.772.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de agosto de 2019.
40. Por la suma de \$413.772.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de septiembre de 2019.
41. Por la suma de \$413.772.00, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de octubre de 2019.
42. Por la suma de \$1.239.216 valor de la cláusula penal.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 17 DE  
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Aroldo Antonio Goez Medina**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e252c89b6aefc071436ebc60d00e4d60803627f866727c56dd35a46a40bbbcf7**

Documento generado en 15/03/2023 02:25:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**